TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 04957-2009-PC/TC
LIMA
PABLO MARTÍN PILCO VICHARRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de septiembre de 2010.

VISTA

La "solicitud de nulidad" de la resolución de autos, de 8 de junio de 2009, presentada por don Pablo Martín Pilco Vicharra; y

ATENDIENDO A

1. Que el 25 de agosto de 2010, el recurrente solicita la "nulidad" de la resolución de autos, por cuanto ella resulta, a su entender, discriminatoria y atenta contra los derechos humanos y fundamentales, como el derecho a la paz y a la tranquilidad; afirmaciones que reitera en su escrito de 2 de septiembre de 2010.

2. Que del análisis de los escritos del recurrente se deriva claramente la pretensión de que este Colegiado, declarando la nulidad de su decisión jurisdiccional, emita un nuevo fallo; lo cual no está previsto en el artículo 121° del Código Procesal Constitucional. En ese sentido, la solicitud de "nulidad" de autos debe ser desestimada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de "nulidad" de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

ALZAMORA CARDENAS
RELATOR